

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 168

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO ~~DICTAMEN DE COMISION / ES Nº 146 EN MAYORIA S/~~
ASUNTO Nº 086/09 (Proyecto de Ley Adhiriendo a la Ley
NACIONAL 26.370 (Espectáculos Públicos)). Aconseja su Sanción.

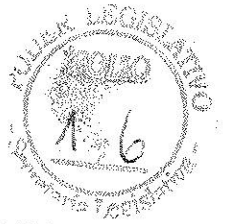
Entró en la Sesión de : 17 JUN. 2010

Girado a Comisión Nº 1

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 086/09

**DICTAMEN DE COMISION N° 1 y 6
EN MAYORIA**



CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales y la Comisión N° 6 de Justicia y Seguridad, Relaciones Institucionales, Seguimiento Legislativa y Derechos Humanos han considerado el Asunto N° 086/09 Bloque U.C.R. Proyecto de Ley adhiriendo a la Ley Nacional N° 26.370 (Espectáculos Públicos) y; en mayoría por las razones que dará el miembro informante aconseja su sanción.-

[Handwritten signatures and notes]
Graldo 6/9/19
Espangheri

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”




Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



s/Asunto N° 086/09

Listado de firmantes

FRATE Roberto 

LOPEZ, Osvaldo 

COLLAVINO Ana Lía

FURLAN Ricardo 

RAIMBAULT Manuel 

LOFFLER Damian 

PLUIS Gabriel 

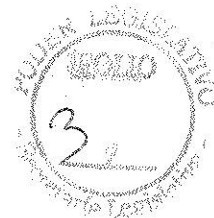
DE MARIA Verónica 

DE HEZA Elida

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 086/09

**DICTAMEN DE COMISION N° 6
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

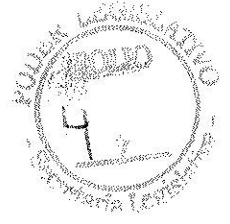
La Comisión N° 6 de Justicia y Seguridad, Relaciones Institucionales, Seguimiento Legislativo y Derechos Humanos, ha considerado el Asunto N° 086/09 Bloque del U.C.R. Proy de Ley Adhiriendo a la Nacional 26.370 (Espectáculo Público) y, en mayoría, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISION, 19 de Mayo de 2010

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



S/ asunto 086/09

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los términos de la Ley nacional 26.370, Reglas de Habilitación del Personal que Realiza Tareas de Control de Admisión y Permanencia de Público en Eventos y Espectáculos Públicos.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la Ley en el término de sesenta (60) días a partir de su promulgación y determinará en ella la autoridad de aplicación.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



S/ Asunto 086/09

FUNDAMENTO

Señor Presidente:

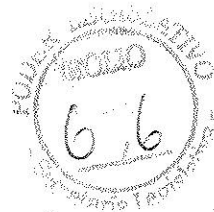
Los fundamentos de este proyecto serán expuesto en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN 19 de MAYO 2009

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



S/ Asunto 086 /09

Listado de Firmante de la Comisión N° 6

Frate Roberto
Secretario

Ricardo Furlan
Vice- Presidente

DE MARIA VERÓNICA
Presidente

Ana Lía Collavino
vocal

Gabriel PLUIS
vocal

Elida DEHEZA
vocal

“Las Islas Malvinas,Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 086 e 3 1

PERÍODO LEGISLATIVO 20 09

EXTRACTO [B. U. C. R.] Proyecto de Ley adhirien
do a la Ley Nacional 26.370. (Especta
culos Públicos)

Entró en la Sesión de: 16-04-09

Girado a Comisión Nº (6) y (3)

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Leg. N° 10.000
(Cau. 671)



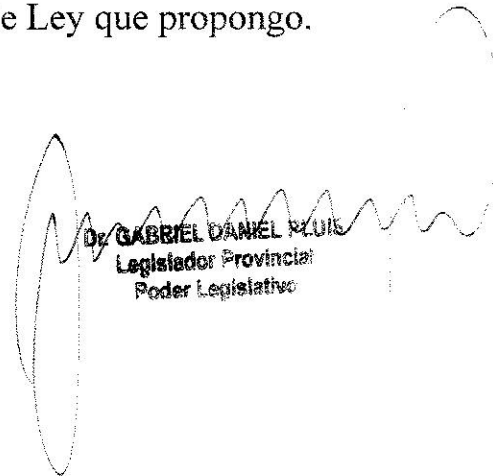
FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Es necesario establecer en el ámbito de la Provincia las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia en todo tipo de espectáculo, de público en general. La presente Ley tiene como objetivo principal su aplicación en todos los eventos en cualquier zona de dominio público o privado.

Las personas que tengan a su cargo el derecho de admisión y permanencia, serán personas capacitadas y reunir los requisitos básicos para garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Nacional de tal manera que su trato no sea discriminatorio o arbitrario para las personas, ni colocarlas en situaciones de inferioridad o indefensión ni agraviarlos.

Dado los lamentables antecedentes que se conocen a lo largo y ancho de nuestro País, por los abusos cometidos, es que solicito a mis pares el acompañamiento para la sanción del proyecto de Ley que propongo.



Dr. GABRIEL DANIEL PLUIS
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

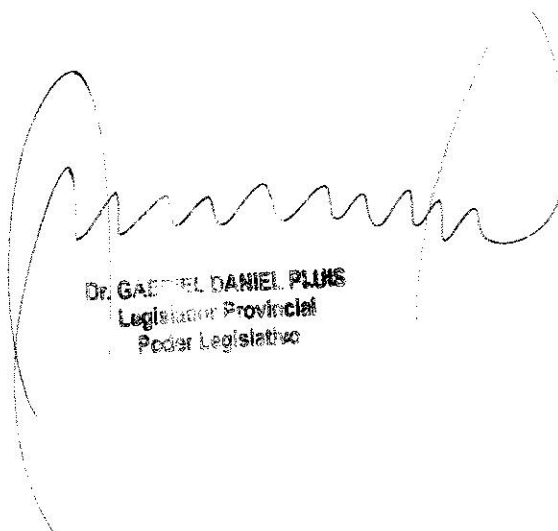


PROYECTO DE LEY

Art. 1º: La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhiere a la Ley Nacional 26.370 de acuerdo a lo determinado por el artículo 33º de la citada Ley.

Art. 2º: El Poder Ejecutivo reglamentará la Ley en el término de sesenta (60) días a partir de su promulgación y determinará en la reglamentación, la autoridad de aplicación de la presente.

Art. 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dr. GABRIEL DANIEL PLINS
Legislador Provincial
Poder Legislativo